



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2014-00114-00

Socorro, Diez (10) de Junio de dos mil veintidós (2022)

La demandante **MARINA ACEBEDO RODRIGUEZ**, en este proceso **EJECUTIVO LABORAL**, seguido del proceso **ORDINARIO LABORAL**, adelantado en contra de **CLAUDIA PATRICIA BUENO CACERES**, Radicado al No. 2014-00114-00, en escrito allegado al expediente virtual, manifiesta que revoca el poder que le había otorgado al abogado **JUAN PABLO CARDENAS BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 13.747.498 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 304.797 del C. S. de la J.,

Igualmente señala que confiere poder especial, amplio y suficiente al Abogado **OSCAR MAURICIO PEREZ PARRA** identificado con la C.C. No. 1.101.693.201 expedida en el Socorro y T.P. No. 358.670 del C.S. de la J., para que en lo sucesivo, este nuevo apoderado sea quien represente y defienda sus intereses en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo consagrado en los artículo 75 y 76 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta la manifestación hecha por la demandante, se aceptará la revocación del poder conferido al Dr. **JUAN PABLO CARDENAS BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 13.747.498 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 304.797 del C. S. de la J., y se le reconocerá personería para actuar al abogado **OSCAR MAURICIO PEREZ PARRA** identificado con la C.C. No. 1.101.693.201 expedida en el Socorro y T.P. No. 358.670 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante, en los términos del poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado;



RESUELVE:

1º.- Aceptar la revocación del poder al Dr. **JUAN PABLO CARDENAS BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 13.747.498 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 304.797 del C. S. de la J., que hace la demandante **SANDRA MILENA MARTINEZ RIVERO**, en este proceso Ordinaria laboral radicado al No. 2021-00006-00. Por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- Reconocer personería para actuar al abogado **OSCAR MAURICIO PEREZ PARRA** identificado con la C.C. No. 1.101.693.201 expedida en el Socorro y T.P. No. 358.670 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante, **MARINA ACEBEDO RODRIGUEZ**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ